

El cultivo del algodón en España (II)

Ayudas al cultivo y rendimientos en 1996

Tras abordar las superficies de siembra en España, en esta segunda parte detallamos las ayudas que recibe el cultivo del algodón y damos los datos de rendimientos en 1996, que no pudimos adelantar en el número anterior.

● **DARIO RODRIGUEZ GARCIA.** Dr. Ing. Agrónomo. Centro de Investigación y Formación Agraria «Las Torres-Tomejil». D.G. Invest. Agrarias. Consejería Agricultura. Junta de Andalucía



Las ayudas de la UE a la producción de algodón se reciben a través de las desmotadoras.

El cultivo del algodón es un producto agrícola social, puesto que necesita una alta inversión en productos aplicados en las distintas etapas de la cosecha, utilizando un elevado número de jornales por hectárea para su cuidado, aunque la recolección se haga con cosechadora integral.

Es un cultivo que se introdujo en España en la decena de los años sesenta, y desde entonces la cosecha recogida ha sido una cantidad igual o superior a la demanda interna del país. Desde 1978 se re-

dujo en un 70% la superficie media sembrada en España, quedando 43.000 ha frente a 110.000 ha, media de los años anteriores; esto ocasionó un desabastecimiento de fibra, y por lo tanto dejamos de ser autosuficientes en la producción con el consumo. Desde aquellas fechas se está fomentando y auxiliando el cultivo. Se hicieron planes quinquenales con el propósito de volver a conseguir el autoabastecimiento, subvencionando el algodón producido en nuestro país para compensar el precio internacional. Se auxiliaron también, por el Estado, porcentajes de

hasta del 50% del valor de las maquinarias necesarias para el desarrollo del cultivo; haciendo gran promoción para fomentar la adquisición de maquinarias cosechadoras.

Al anexionarse Grecia a la Comunidad Económica Europea (CEE) en 1981, se dictan las primeras normas para las ayudas al cultivo del algodón, recogiendo en el Protocolo número 4, que se basaba en tres conceptos fundamentales:

I. Reconocer

1. La importancia del cultivo del algodón para la economía griega y especialmente para el sector agrícola.
2. La importancia del algodón como materia prima de intercambio con terceros países.

II. Disponer

1. Sustener la producción de algodón [en las regiones de la Comunidad, Grecia (G) y España (E) posteriormente], donde la producción sea importante para la economía agrícola.
2. Proporcionar una renta equitativa a los productores algodoneiros.
3. Estabilizar el mercado, mejorando las estructuras de oferta y comercialización.

III. Ayudar

1. A la producción del algodón subvencionando a los agricultores a través de las desmotadoras.
2. Pagando la diferencia entre el precio objetivo del algodón sin desmotar (fijado por la CEE cada año) que teóricamente debe recibir el agricultor para mantener una renta equitativa, y el precio mundial equivalente que en cada momento tiene el mercado internacional. Al no existir las cotizaciones mundiales del algodón sin desmotar, la Comisión debe calcular el precio equivalente, tomando como base que de cada 100 kg de algodón sin desmotar se produce: 32 kg de fibra; 54 kg de semilla que se evaluará en relación con el valor de las demás semillas de oleaginosas; y los gastos de desmotado se valorarán periódicamente, estando en la actualidad en 14,25 euros Agrícola por 100 kg.

Por lo tanto se observa en el Protocolo que también se subvencionaba la producción del algodón cuando se anexionó Grecia a la CEE.

Las aplicaciones de las normas recogidas en los Protocolos de la Unión Europea (UE) (denominación que recibe la Comunidad Económica Europea desde 1995 con la ampliación a 15 Estados), se rigen y hacen cumplir a los Estados miembros, a base de Reglamentos. Estos se van dictando periódicamente según van cambiando las circunstancias del sector al que vayan aplicados. En ellos se definen y explican como se han de aplicar las decisiones de la Comisión, compuesta por personas expertas en la materia de que se trate, este caso en las ayudas a la producción del algodón.

Las ayudas económicas de la UE a la producción de algodón las reciben los agricultores a través de las desmotadoras. Pues ya vimos anteriormente que en realidad la ayuda es la compensación del valor que necesita pagarse al agricultor para que no pierda su nivel de rentas, y el valor real del algodón mundial. Como el agricultor cobra el algodón bruto, o sin desmotar, en las desmotadoras, y la cotización que existe en el mercado internacional es el precio de la fibra, no queda más remedio que la compensación de precios se encauce a través de las desmotadoras.

El Presupuesto de la UE, destinado a la ayuda a la producción del algodón sin desmotar, es fijo para cada campaña. Su cuantía viene referenciada de las cantida-

des destinadas y repartidas en años anteriores; cuando las cosechas puestas bajo control superan las toneladas que se fijaron en los Protocolos de adhesión (hasta 1995 de 752.000 t) se aplican unas penalizaciones, o rebajas en las cantidades subvencionadas a los agricultores algodoneros, para estabilizar la producción.

El cálculo de estas ayudas es bastante complejo y variable, habiendo tenido muchas modificaciones desde la adhesión de Grecia en 1981 y posteriormente con la adhesión de España en 1986.

La cantidad de dinero percibida por el agricultor está en función de la cosecha que el algodonero ponga bajo control, o entregue en alguna desmotadora legalmente declarada y reconocida por el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

Desde el Protocolo número 4 de adhesión de Grecia a la CEE, se han dictado Reglamentos de aplicación de las ayudas a la producción del algodón. Se han ido adaptando paulatinamente a las distintas condiciones que se presentaba cada campaña, tratando de mejorar las más antiguas. Se empezó subvencionando 567.000 t de algodón bruto, o sin desmotar, en 1981 cuando se anexionó Grecia; con la adhesión de España en 1986 se aumentó en 185.000 t (siempre se calculan estas cantidades en función de la producción media de los tres últimos años antes de la incorporación, con un ligero aumento del 25%).

Desde la adhesión de España la evolución de la producción en toneladas de algodón sin desmotar, en la UE ha sido la siguiente:

Se observa que desde el mismo año de adhesión de España, se ha estado superando la Cantidad Máxima Garantizada (CMG), establecida en 752.000 t, y por lo tanto, se ha tenido que aplicar un régimen estabilizador (para evitar que se aumentara excesivamente la producción), penalizando la cantidad de ayuda aplicada al kilogramo de algodón sin desmotar. Ya el primer año se ha sobrepasado en 136.118 t, y los años sucesivos han sido cantidades superiores; por lo tanto las penalizaciones han sido de mayor cuantía y se han ido adaptando cada año, para evitar la desestabilización de la producción prefijada.

A la vista del excesivo crecimiento de la producción de Grecia, en los años 93,94 y 95, que coincidió con los años de sequía en España; se comprobaba el perjuicio sufrido por el algodón español que, sin alcanzar su producción de las 185.000 t que se aumentó el cupo comunitario con su adhesión a la UE, tenía penalizaciones por el excesivo crecimiento de producción en el algodón griego.

Se sometió a estudio la situación por la Comisión de expertos en 1995, aprobándose la quinta adaptación de las normas iniciales, que están recogidas en el Reglamento 1553/95 del 26 de junio.

Este Reglamento es el que está actualmente en vigor: trataremos de esquematizar el articulado a continuación:

1. Se aumenta la cantidad máxima garantizada (CMG) a la cual, se le concede la ayuda en 1.031.000 t de algodón sin desmotar (frente a las 752.000 t que se fijaron en 1986).

RENDIMIENTOS ORIENTATIVOS DE ALGODON (kg/ha) CON LAS VARIEDADES ESTUDIADAS EN LA RAEA (Red Andaluza de Experimentación Agraria) EN DIVERSAS ZONAS DEL VALLO ALTO (Jaén), MEDIO (Córdoba) E INFERIOR (Sevilla) DEL RIO GUADALQUIVIR

Denominación varietal	1996		
	Jaén	Córdoba	Sevilla
Alegria	4.421	5.579	6.376
Austral	4.263	5.604	6.229
Bravo	5.671	5.359	6.015
Carmen	3.664	5.899	6.636
Carolina	4.092	6.362	6.940
Corona	4.717	5.934	6.440
Crema 111	2.737	6.118	7.013
Delta Acala 90	2.836	5.603	6.795
Iris	5.138	5.637	6.544
Koralle	3.684	5.669	6.789
La Chata	5.737	5.802	6.736
La Niña	4.868	5.468	6.527
Linda	3.875	5.760	6.729
M.ª del Mar	5.164	5.855	6.799
Max-9	3.303	5.734	6.242
Nata	3.612	5.827	6.405
Saeta	4.671	5.439	6.360
Suregrow 1001	3.586	5.621	6.934
Tabladilla 16	4.487	5.313	6.085
Victoria	4.053	5.654	7.328
Medias	4.329	5.712	6.596

Fuente: RAEA. Campaña 1996.

Comentario a los resultados de 1996

Las producciones de 1996 son más alentadoras e interesantes que la de años anteriores, encontrándose variedades que, aunque a nivel experimental obtienen unos 7.000 kg/ha en Sevilla, en grandes superficies pueden conseguir un 75 u 80% de esta cantidad, es decir alrededor de 5.500 kg/ha. Los 6.362 kg/ha de Córdoba pueden suponer en plan extensivo alrededor de 5.000 kg/ha. En Jaén con producciones de 5.671 kg/ha en parcelas experimentales, bien se podría conseguir más de 5.000 kg/ha. En explotaciones que manejen bien los factores de producción, utilicen correctamente el riego por goteo, la fertirrigación y los reguladores de crecimiento, pueden obtener los rendimientos

que se consiguieron en los ensayos de la RAEA, que se exponen en el cuadro adjunto.

Las tres variedades que mayor producción han tenido en Sevilla fueron: Victoria, Carolina y Suregrow 1001. En Córdoba: Carolina, Crema y Corona.

Han tenido producciones algo menores pero muy próximas a las variedades antes citadas: en Córdoba Carmen, María del Mar y Nata; en Jaén La Niña, Corona y Saeta, en Sevilla María del Mar, Koralle y Delta Acala 90.

También se observa que casi todas las variedades estudiadas tienen un alto potencial de producción, por lo tanto en las diferencias en la cosecha final tiene más influencia el manejo del cultivo que la variedad sembrada. ■

La CMG queda repartida entre los Estados miembros (Cantidad Nacional Garantizada o CNG), de la siguiente manera:

- España: 249.000 t;
- Grecia: 782.000 t.

Si a lo largo de una campaña de comercialización, la producción efectiva supera al CMG, el precio de objetivo correspondiente a dicha campaña, se disminuirá en todo Estado miembro en el que la producción rebasa la CNG en un porcentaje igual a la mitad del porcentaje del rebasamiento de su CNG. Dicha reducción se fijará teniendo en cuenta, por un lado el rebasamiento de la CMG y, por otro, en proporción a la diferencia entre la producción efectiva de cada Estado miembro y su CNG.

Si durante una campaña de comercialización:

- la media ponderada del precio del mercado mundial es superior a 30,2 ecus/100 kg, y

- los gastos presupuestarios totales del régimen de ayuda son inferiores a 770 millones de ecus, la diferencia presupuestaria se utilizará para efectuar un incremento de la cuantía de la ayuda en todo Estado miembro en el que la producción efectiva sea superior a su CNG.

No obstante, la cuantía de la ayuda, incrementada no podrá rebasar:

- Una CMG de 1.120.000 t de algodón sin desmotar de las que la CNG para España es de 270.000 t y para Grecia es de 850.000 t.

2. El precio de objetivo queda fijado en 106,30 ecus/100 kg de algodón sin desmotar; de calidad sana, cabal y comercial, con un 10% de humedad y un 3% de impurezas; con las características necesarias para obtener tras el desmotado un 32% de fibras de grado núm. 5 (white middling), de una longitud de 28 milímetros (1^o-3/32).

La ayuda a la producción sólo se concederá a las empresas que compren el al-

godón sin desmotar, a un precio al menos igual al precio mínimo. El precio mínimo queda fijado en 100,99 ecus/100 kg de algodón sin desmotar, de la calidad considerada para el precio de objetivo, a partir de la explotación agrícola.

3. A más tardar antes del comienzo de la campaña 1999/2000, la Comisión presentará al Consejo un informe de ayuda al algodón. Si el informe demostrara la necesidad de adaptar el régimen el Consejo, a propuesta de la Comisión, decidirá las adaptaciones necesarias, teniendo en cuenta las experiencias adquiridas de este régimen.

Este Reglamento se aplicará según las normas generales siguientes (teniendo en cuenta ligeras modificaciones presentes en los Reglamentos dictados en 1996):

1. Se entenderá por «algodón sin desmotar», los frutos del algodónero (*Gossypium*) maduros y recogidos que contengan restos de cápsulas, de hojas y de materias terrosas.

El «algodón desmotado» es la fibra (excepto los «linters» y los desperdicios) del algodón despojadas de semillas y de la mayor parte de los restos de cápsulas, hojas y materias terrosas, sin cardar ni peinar.

2. El precio objetivo de una calidad de algodón sin desmotar se aplicará durante la campaña de comercialización de que se trate que estará comprendida entre el 1 de septiembre y el 31 de agosto.

3. El precio del mercado mundial del algodón sin desmotar se determinará en función de la relación histórica entre el precio del mercado mundial considerado para el algodón desmotado y el calculado para el algodón sin desmotar y se determinará periódicamente a partir del precio del mercado mundial registrado para el algodón desmotado. Este precio se elaborará como media de las cotizaciones de varias bolsas europeas, para la fibra entregada en un puerto del norte de Europa y procedente de distintos países representativos del

comercio internacional (en esta campaña de 1996 varió 3 veces, subiendo o bajando, e incluso cambió del día 12 al 13 del mes de noviembre; siendo 31.579 ecus el precio oficial del día 12, y 29.777 ecus el día 13; siempre referido este precio al del algodón sin desmotar, que se ha de calcular a partir del valor internacional de la fibra).

4. Cuando el precio del mercado mundial sea inferior al precio de objetivo, se concederá un ayuda igual a la diferencia entre estos dos precios para el algodón sin desmotar cosechado en la Comunidad (en la campaña actual 1996-97, en el mismo período de 1 al 16 de noviembre, referidos al ejemplo del apartado anterior, las ayudas fueron de 62.848 ecus para el día 12 y 74.830 ecus para el día 13). Vemos cómo se completa así el precio de objetivo, que es de 106,3 ecus/100 kg de algodón sin desmotar.

Estas cifras se publican periódicamente, según se produzcan los cambios, en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas (DOCE)*.

El importe de la ayuda que se abonará será aquel que sea válido el día de presentación de la solicitud de ayuda. El derecho a la ayuda se adquirirá en el momento del desmotado. No obstante la ayuda se podrá abonar por anticipado, a partir del 16 de octubre siguiente al de comienzo de la campaña; siempre desde el momento que el algodón sin desmotar haya entrado en la empresa desmotadora (bien sea almacén colaborador o en la misma factoría de desmotación).

Estas ayudas tendrá que solicitarlas el desmotador antes del 31 de marzo de la campaña; si se hace en fecha posterior se reducirá en 1% por cada día laboral que se retrase hasta el 15 de abril; a partir de esa fecha no se concederán ayudas.

La ayuda la abonará el Estado miembro productor, para un producto de calidad sana, cabal y comercial.

Esta ayuda estará referida a un algodón sin desmotar de rendimiento 32%, si la cantidad total de algodón desmotado, en una desmotadora, es diferente, la ayuda se adaptará a un peso de algodón sin desmotar que hubiera tenido este porcentaje de rendimiento.

La cantidad de algodón desmotado se calculará en función del peso de las balas, que se adoptará según las impurezas 3% (reduciéndose en un 0,6% por cada medio punto que supere el 2,5%), humedad 10% (se aumentará el peso en 0,6% para cada medio punto de humedad inferior al 4% y se disminuirá en la misma proporción si éste supera el 8,5%) y porcentaje representativo del grado 5 de calidad registradas (por cada medio grado superior a 5

EVOLUCION DE LA PRODUCCION EN TONELADAS DE ALGODON SIN DESMOTAR, EN LA UE

Campaña Año	Producción Grecia	Producción España	Producción Italia	Producción Total
1986-87	622.745	265.364	0	888.118
1987-88	559.963	256.523	0	816.486
1988-89	751.521	357.753	92	1.109.367
1989-90	827.118	197.332	27	1.024.477
1990-91	662.008	262.835	32	924.875
1991-92	670.940	260.725	0	931.665
1992-93	760.685	223.932	0	984.617
1993-94	985.676	98.883	0	1.084.559
1994-95	1.190.145	143.249	0	1.170.070
1995-96	1.364.798 (2)	104.400	0	1.469.198
1996-97 (1)	930.000 (2)	295.000 (3)	0	1.125.000

(1) Peso bajo control al 30-XII-96.

(2) No se había terminado la recolección. La cosecha estimada es de 1.200.000 t.

(3) La recolección estaba prácticamente terminada.

tendrá que reducirse el peso de fibra en 0,5%, al llegar al grado 8 la reducción será del 4% y más de 8,5 se reducirá en 5%), con relación al peso de la fibra comercializada.

Para el control de la calidad el Estado miembro muestreará el 5% de las entregas de algodón sin desmotar, así como de las balas obtenidas de fibra, haciendo extensivo estos resultados al resto de la cosecha puesta bajo control en cada factoría.

5. La reducción del precio de objetivo se determinará del siguiente modo:

- Si en España y Grecia la producción real sobrepasase la CNG, el rebasamiento en cada Estado miembro se calculará como porcentaje de la CNG y el precio de objetivo se reducirá en un tanto por ciento igual a la mitad del tanto por ciento del rebasamiento.

- En los demás casos el rebasamiento de la producción real se relacionará a Cantidad Máxima Garantizada (CMG), el cálculo de los porcentajes de la CNG de cada Estado miembro y las reducciones de precio, será igual al que antes se describió.

6. La ayudas únicamente se concederán a las empresas desmotadoras que la soliciten y que:

- Hayan presentado un contrato con el agricultor en el que se comprometen al pago del precio al menos igual al mínimo fijado por la UE, y en el que además se estipule que el precio acordado se adaptará a las incidencias que sobre las normas comunitarias se presenten, así como que estos precios acordados se refieren a algodón tipo.

- Lleven un control del material del algodón desmotado y sin desmotar.

- Presenten pruebas de que el algodón contratado corresponde a una declaración de siembra legalizada ante el Estado.

7. Antes del 1 de octubre se establecerá la producción de algodón estimada según las previsiones, basadas en las declaraciones de superficies sembradas.

8. Antes del mes de julio de la campaña que finaliza, se determinará la producción efectiva, que se comparará a la cantidad que se haya solicitado la ayuda y, de este modo, cerrar la campaña.

9. Los Estados miembros implantarán un control para determinar las cantidades de algodón sin desmotar que hayan entrado en cada empresa desmotadora y la cantidad de algodón desmotado realmente obtenido; también comprobará que el agricultor recibe al menos el precio mínimo que le corresponde. Este organismo está controlado en España por el Fondo Europeo de Garantía Agraria (FEGA), dependiente del Ministerio de Agricultura.

En resumen, haciendo una estimación de cómo podría quedar la campaña 1996-97, si la producción efectiva fuera la prevista en la lista anterior, de 1.200.000 t de Grecia y 295.000 t de España, siendo la Cantidad Máxima Garantizada (CMG) de la Comunidad de 1.031.000 t, lo rebasado sería:

$$1.200.000 + 295.000 = \\ = 1.495.000 - 1.031.000 = 464.000 \text{ t}$$

Los dos países han rebasado su Cantidad Nacional Garantizada (CNG). La cantidad rebasada por España de su CNG es de:

$$295.000 - 249.000 = 46.000 \text{ t,}$$

que supone un 15,6%; por lo tanto la mitad de este porcentaje, es decir el 7,8% será la cantidad penalizada.

Esta campaña el precio de objetivo es de 106,3 ecus/100 kg de algodón sin desmotar, por 165 ptas./ecus = 175,3 ptas./kg de algodón bruto.

el precio internacional 52 ecus, poniendo el precio del ecus 165 ptas., y sacando el precio del kilo de algodón bruto tendríamos:

$$(100,9 - 100,9 * 7,8\% - 52) * 165 / 100 = \\ = 67,69 \text{ ptas./kg}$$

de algodón bruto, puesto bajo control, es la ayuda mínima que tiene que recibir el agricultor de la UE.

El agricultor puede exigir a la desmotadora que le pague al menos el 40% de la cosecha entregada, a partir del 16 de octubre, porque de esta manera les anticipa la ayuda a ellos la UE; pero esta campaña habiendo previsto que no se alcanzaría la CNG, y gracias a la presión de las asociaciones de agricultores, se ha pagado al contado todo el algodón entregado en las desmotadoras.

El próximo año, la declaración de la superficie sembrada de algodón, posiblemente entre en el conjunto del sistema in-



El agricultor tiene que cobrar al menos el precio mínimo fijado por la UE de su peso de algodón.

Al aplicar la penalización del 7,8% quedaría en 161,6 ptas./kg de algodón sin desmotar. Como la ayuda es la diferencia entre el precio de objetivo final y el precio internacional (que ya dijimos es muy variable, este año ha estado entre 49 y 54, media 52 ptas./kg) la cantidad que percibirá el desmotador sería de 161,6 - 52,0 = 109,6 ptas./kg.

Como ya dijimos anteriormente el agricultor tiene que cobrar al menos el precio mínimo fijado por la UE de su peso de algodón adaptado según calidad tipo y producción efectiva comunitaria. El precio fijado era de 100,9 ecus/100 kg de algodón sin desmotar, aplicándole la penalización antes calculada del 7,8%, restándole

tegrado de cultivos herbáceos al hacer la declaración de la PAC; si no fuera así, tendría que volver a dictar el Ministerio de Agricultura las normas para la campaña.

Como se puede observar, las normas han ido evolucionando continuamente y continuarán cambiando; todas las modificaciones se dictarán en Reglamentos de la DOCE, y para estar al día hay que estar leyendo continuamente el *Diario Oficial de la Comunidad Europea (DOCE)*. ■

BIBLIOGRAFIA

Contamos con una amplia bibliografía a disposición del lector interesado.